



**Jocotepec**  
2021 - 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISES ADRIAN AVELINO HOYOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF JOCOTEPEC" Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA MILENE NAVARRO ANDRADE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- **DECLARACIONES:**-----

--- **1.- DECLARA "DIF JOCOTEPEC":**-----

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 12448 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 25 de Septiembre de 1986.-----
- II.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Hidalgo Sur número 6 de la Población de Jocotepec, Jalisco.-----
- III.- Continúa manifestando que estima necesaria la contratación de un profesional en música para amenizar la "TARDEADA MEXICANA CAIC", derivado de la conmemoración de las fiestas patrias del mes de Septiembre del 2022 -----

IV.- **DECLARA "EL PROFESIONISTA":**-----

- V.- Que es mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en la finca marcada con el número 220 A de la Calle Morelos Oriente en Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800, que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar los servicios encomendados en éste contrato.-----

-----  
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS:**-----

- PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios al "SISTEMA DIF JOCOTEPEC", como cantante en la "TARDEADA MEXICANA CAIC".-----
- SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula que antecede, de acuerdo a las necesidades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC.-----
- TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá como contraprestación por sus servicios la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por el evento.-----
- CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 23 de Septiembre del año 2022 y hasta que concluya de manera satisfactoria la tardeada organizada por el Sistema DIF Jocotepec.-----
- QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" estará obligado a no realizar actos que vayan en contra de las leyes y reglamentos establecidos para el desarrollo de sus servicios profesionales, y en caso de incumplimiento con lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC". Así mismo, será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones contenidas en éste instrumento.-----
- SEXTA.- Para el caso de que "EL PROFESIONISTA" cometa dolo, negligencia o impericia al momento de estar prestando sus servicios, responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "EL DIF JOCOTEPEC".-----
- SEPTIMA.- Por la naturaleza de éste contrato "EL PROFESIONISTA" señala que no existe ningún tipo de relación laboral con "DIF JOCOTEPEC", solo está obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través de éste instrumento, y en virtud de lo anterior se regirá





**Jocotepec**  
2021 - 2024

---NOVENA.- Las partes convienen que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de los actos derivados del presente contrato conforme a lo que se obligan en el mismo.-----

--- DÉCIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo los conflictos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Chapala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios futuros.-----

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en presencia de los testigos que suscriben. -----

**C. MOISES ADRIAN AVELINO HOYOS**  
**DIRECTOR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE**  
**LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC.**

**C. MARIA MILENE NAVARRO ANDRADE**

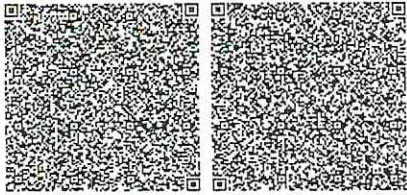
**TESTIGO**

**TESTIGO**





EL ELEC... LOCAL...



4007083  
EDUARDO JUÁREZ MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2040664136<<1674071133051  
8204228M3012316MEX<03<<02167<2  
NAVARRO<ANDRADE<<MARIA<MILENE<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
NAVARRO  
ANDRADE  
MARIA MILENE

SEXO M

DOMICILIO  
C MORELOS OTE. 220 A  
LOC. JOGOTEPEC 45600  
JOCOTEPEC, JAL.

CLAVE DE ELECTOR. NVANM682042214M300

CURP  
NAAM820422MJCYNL00

ANO DE REGISTRO  
2005-03

FECHA DE NACIMIENTO 22/04/1982 SECCION 1674 VIGENCIA 2020-2030